

|   |                                   |                             |
|---|-----------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>MACROPROCESO DE APOYO</b>      | <b>CÓDIGO: ADOr008</b>      |
|   | <b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b> | <b>VERSIÓN: 10</b>          |
|   | <b>ACUERDO</b>                    | <b>VIGENCIA: 2024-09-02</b> |
|   |                                   | <b>PAGINA: 1 de 5</b>       |

13.

### **ACUERDO No. 004 DEL 2025 - 03 - 26**

#### **POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2025**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal f) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*”, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de Educación Superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Resolución 19530 del 30 de diciembre de 1992 del Ministerio de Educación Nacional “*Por la cual se hace un reconocimiento institucional como Universidad*” dispuso en su artículo 1: “*Otorgar el reconocimiento institucional como Universidad al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CUNDINAMARCA – ITUC-, con domicilio en Fusagasugá*”.

Que la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República “*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*” señala en su artículo 57 que: “*Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo*”.

*Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden*”.

Que el inciso primero del artículo 62 de la Ley 30 de 1992 dispone que “*La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector*”.

Que según el Acuerdo 035 del 09 de diciembre de 1997 del Consejo Superior “*Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad*” establece en su artículo 62: “*Modificaciones al Presupuesto: En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior podrá reducir, aplazar o aumentar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales cuando así lo ameriten las circunstancias*”.

Que a su vez el Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior establece en su artículo 63: “*Aumento de Apropiaciones: Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Universidad se obtuvieron nuevas rentas e hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, el Consejo Superior a solicitud de la rectoría podrá autorizar la apertura de créditos adicionales, con los certificados de disponibilidad respectivos*”.

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo

|   |                                   |                             |
|---|-----------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>MACROPROCESO DE APOYO</b>      | <b>CÓDIGO: ADOr008</b>      |
|   | <b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b> | <b>VERSIÓN: 10</b>          |
|   | <b>ACUERDO</b>                    | <b>VIGENCIA: 2024-09-02</b> |
|   |                                   | <b>PAGINA: 2 de 5</b>       |

007 de 2015 emitido por el Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, son funciones del Consejo Superior Universitario *“aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad”*.

Que en relación con el régimen aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-220 de 1997 lo siguiente: *“(…) A las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía (…) el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades [autónomas] reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad. Esta Corporación ya había señalado que ‘la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados de la ley de presupuesto (…)”*

Que en relación con los aportes de la Nación ha dicho la Sentencia C- 315 de 2021 de la Corte Constitucional lo siguiente: *“(…) En efecto, los recursos que la Nación aporta a las IESP, independientemente de que correspondan a su base presupuestal o sean aportes adicionales, son determinantes para el adecuado funcionamiento de estas instituciones y, por ende, fundamentales para garantizar la prestación del servicio público de educación superior (…)”*

Que en relación con el régimen presupuestal aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-346 de 2021, en la cual se analizó la autonomía universitaria y reserva de ley, lo siguiente: *“(…) en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad (…) De tal suerte que las partidas presupuestales apropiadas en la ley del presupuesto general de la Nación destinadas a las universidades públicas entrarán a conformar el presupuesto de cada una de ellas, junto con los otros recursos obtenidos por fuentes distintas a la Nación”*.

Que, la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 del Congreso de la República, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, propone la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, pone en un eje estratégico la transformación de la educación superior.

Que de acuerdo con el Plan de Desarrollo Institucional 2024 - 2027, la Universidad de Cundinamarca proyecta ampliar la cobertura, fortaleciendo su oferta educativa en áreas estratégicas alineadas con las necesidades del territorio y el desarrollo socioeconómico del departamento. Este proyecto se enmarca en la estrategia de regionalización y responde a los objetivos del Modelo Educativo Digital Transmoderno (MEDIT), centrado en la formación para la vida, la equidad y la inclusión social, mediante la expansión de la oferta académica en municipios como Soacha. Con ello se busca cerrar brechas en el acceso a la educación superior, contribuyendo a la movilidad social, el desarrollo sostenible y la transformación de los territorios.

Que la Secretaria General de la Universidad de Cundinamarca actuando en calidad de Secretaria Técnica del Consejo Superior Universitario, certificó que en sesión del 28 de agosto de 2024 se aprobó por unanimidad el **“CONCEPTO DE FAVORABILIDAD PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA EXTENSIÓN SOACHA”**

|   |                                   |                             |
|---|-----------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>MACROPROCESO DE APOYO</b>      | <b>CÓDIGO: ADOr008</b>      |
|   | <b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b> | <b>VERSIÓN: 10</b>          |
|   | <b>ACUERDO</b>                    | <b>VIGENCIA: 2024-09-02</b> |
|   |                                   | <b>PAGINA: 3 de 5</b>       |

confirmando la “Adquisición de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria 051-76254 y 051-184087 ubicados en el municipio de Soacha Cundinamarca para la construcción de la nueva sede de la Universidad de Cundinamarca Extensión Soacha” que serán adquiridos y ejecutados de acuerdo con las competencias de la Universidad de Cundinamarca y que se garantizará la operación y funcionamiento de estos, que hace parte del proyecto “Elaboración de Estudios y Diseños para la construcción de la nueva sede de la Universidad de Cundinamarca Extensión Soacha”.

Que, la Universidad de Cundinamarca, a través de oficio del 16 de septiembre de 2024, remitió al Ministerio de Educación Nacional, carta de presentación del proyecto para la “Elaboración de Estudios y Diseños para la construcción de la nueva sede de la Universidad de Cundinamarca Extensión Soacha” el cual, se ejecutará en una primera etapa denominada “Compra de predio para la Construcción de la nueva sede de la Universidad de Cundinamarca extensión Soacha” y al cual le fue asignado el ID\_021.

Que el día 14 de diciembre de 2024 a través de comunicación, la Dirección de Fomento de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, emitió concepto “Valoración de Pertinencia y Demanda Territorial – Plan de Espacios Educativos”, el cual concluyó que la iniciativa adelantada por la Universidad de Cundinamarca para la “Compra de predio para la Construcción de la nueva sede de la Universidad de Cundinamarca extensión Soacha”, relacionada con el proyecto para la “Ampliación de la Infraestructura Física de la Extensión Soacha”, se considera viable y prioritario.

Que, en este contexto, el Ministerio de Educación Nacional financiará la propuesta de la Universidad de Cundinamarca para llevar a cabo la adquisición de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria 051-76254 y 051-184087, ubicados en el municipio de Soacha Cundinamarca, orientados a la construcción de la nueva sede de la Universidad de Cundinamarca, extensión Soacha, con un presupuesto de **OCHO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$8.039.432.170)**.

Que mediante Resolución 025163 del 23 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se ordena transferir recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2024 para el fortalecimiento de la infraestructura de la Universidad de Cundinamarca para la “Compra de predio para la Construcción de la nueva sede de la Universidad de Cundinamarca extensión Soacha” del Ministerio de Educación Nacional se ordena transferir a la Universidad de Cundinamarca **OCHO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$8.039.432.170)** para la compra de predio para la Construcción de la nueva sede de la Universidad de Cundinamarca extensión Soacha.

Que según la certificación del 20 de marzo de 2025 de la Tesorera General de la Universidad de Cundinamarca, sobre los recursos para el proyecto “Elaboración de Estudios y Diseños para la construcción de la nueva sede de la Universidad de Cundinamarca Extensión Soacha” se encuentran libres de afectación presupuestal y disponibles para su incorporación los siguientes recursos:

| <b>RECURSOS</b>  | <b>RECURSOS CERTIFICADOS</b> |
|--|------------------------------|
| Recursos proyecto Elaboración de Estudios y Diseños para la construcción de la nueva sede de la Universidad de Cundinamarca Extensión Soacha | 8.039.432.170                |

|   |                                   |                             |
|---|-----------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>MACROPROCESO DE APOYO</b>      | <b>CÓDIGO: ADOr008</b>      |
|   | <b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b> | <b>VERSIÓN: 10</b>          |
|   | <b>ACUERDO</b>                    | <b>VIGENCIA: 2024-09-02</b> |
|   |                                   | <b>PAGINA: 4 de 5</b>       |

Que, el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS en sesión extraordinaria virtual realizada el día 21 de marzo de 2025, revisó, viabilizó y recomendó al señor Rector, presentar ante el Consejo Superior la modificación al Presupuesto General de ingresos y gastos de la vigencia 2025, con el propósito de incorporar los recursos por valor de **OCHO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$8.039.432.170)** para la compra de predio para la Construcción de la nueva sede de la Universidad de Cundinamarca extensión Soacha.

Que, por lo antes expuesto,

## ACUERDA

### CAPÍTULO I PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS

**ARTÍCULO 1.** Adiciónese al Presupuesto General de rentas de la Universidad de Cundinamarca, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2025 la suma de **OCHO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$8.039.432.170)**, discriminados así:

#### Ingresos Presupuesto General

| Nivel Estructural                         | Nivel renfístico | Subnivel renfístico | INGRESOS                  | APROPIACIÓN PRESUPUESTAL |
|---|------------------|---------------------|---------------------------|--------------------------|
| 1   |                  |                     | INGRESOS CORRIENTES       | 8.039.432.170            |
| 1   | 02               |                     | INGRESOS NO TRIBUTARIOS   | 8.039.432.170            |
| 1   | 02               | 6                   | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 8.039.432.170            |
| <b>TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL</b> |                  |                     |                           | <b>8.039.432.170</b>     |

**ARTÍCULO 2.** Adiciónese al Presupuesto General de gastos de la Universidad de Cundinamarca, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2025 la suma de **OCHO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$8.039.432.170)**, discriminados así:

#### 23. Inversión Universitaria Misional e Institucional Presupuesto General

| Cuenta | Subcuenta | Objeto | OBJETO DE GASTOS                      | APROPIACIÓN PRESUPUESTAL |
|--------|-----------|--------|---------------------------------------|--------------------------|
| 2      |           |        | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS     | 8.039.432.170            |
| 2      | 01        |        | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 8.039.432.170            |

|   |                                   |                             |
|---|-----------------------------------|-----------------------------|
|  | <b>MACROPROCESO DE APOYO</b>      | <b>CÓDIGO: ADOr008</b>      |
|   | <b>PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL</b> | <b>VERSIÓN: 10</b>          |
|   | <b>ACUERDO</b>                    | <b>VIGENCIA: 2024-09-02</b> |
|   |                                   | <b>PAGINA: 5 de 5</b>       |

| Cuenta                                     | Subcuenta | Objeto | OBJETO DE GASTOS      | APROPIACIÓN PRESUPUESTAL |
|--|-----------|--------|-----------------------|--------------------------|
| 2  | 01        | 03     | ACTIVOS NO PRODUCIDOS | 8.039.432.170            |
| <b>TOTAL INVERSIÓN PRESUPUESTO GENERAL</b> |           |        |                       | <b>8.039.432.170</b>     |

**ARTÍCULO 3. CONCEPTOS DE GASTO:** La Universidad de Cundinamarca deberá realizar la clasificación presupuestal de cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema Universitario Estatal SUE correspondiente a las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, utilizando como complemento lo dispuesto en los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

**ARTÍCULO 4.** Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Dirección Financiera y Dirección de Planeación Institucional.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en Bogotá a los, veintiseis (26) días del mes de marzo de 2025.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LINA MARIA SILVINA SÁNCHEZ RIVAS**  
 Presidente del Consejo Superior  
 Delegada del Gobernador de  
 Cundinamarca

  
**ISABEL QUINTERO URIBE**  
 Secretaria Técnica Consejo Superior  
 Secretaria General Universidad de  
 Cundinamarca

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera 

Revisó. CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN – Directora Financiera 

Revisó. LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA - Directora Jurídica 

Revisó. ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA – Directora de Planeación Institucional 

Proyectó: Jesica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional  
13.3.3.